

18 de junio de 2021

Sr.
Sebastián Tapia Camus
Fiscal Instructor
Superintendencia del Medio Ambiente
Teatinos #280, Santiago
Departamento de Sanción y Cumplimiento
Presente

ANT.: Resolución Exenta N° 1 / Rol F-022-2021, emitida con fecha 29 de enero de 2021, que formula cargos.

REF.: I. Solicita declarar la nulidad de la notificación del acto administrativo que indica; II. Acompaña documentos; III. Personería; IV. Solicita notificación por correo electrónico.

I. Solicita declarar la nulidad de la notificación del acto administrativo que indica

La ley N° 20.417, que crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente ("Ley SMA"), establece en el título III de su artículo segundo, normas sobre las infracciones y sanciones al incumplimiento de la normativa ambiental.

En su párrafo tercero, esta norma regula al procedimiento sancionatorio. El artículo 49 del artículo segundo de la Ley SMA establece que lo siguiente:

"La instrucción del procedimiento sancionatorio se realizará por un funcionario de la Superintendencia que recibirá el nombre de instructor y se iniciará con una formulación precisa de los cargos, que se notificarán al presunto infractor por carta certificada en el domicilio que tenga registrado ante la Superintendencia o en el que se señale en la denuncia, según el caso, confiriéndole un plazo de 15 días para formular los descargos".

Tal como el artículo 49 de la Ley SMA establece, la notificación debe realizarse en el domicilio que el infractor tenga registrado ante la Superintendencia del Medio Ambiente ("SMA").

Tal como consta en el expediente de este procedimiento sancionatorio, Rol F-022-2021, el domicilio que la SMA conocía respecto a esta parte corresponde al siguiente: Ruta 5 Norte N° 1353/1357, sector industrial La Negra, Antofagasta. De hecho, aquel domicilio figura en el Informe de Fiscalización N° DFZ-2019-2292-II-NE, de abril de 2020. En dicho documento constan, además, las coordenadas geográficas de la unidad fiscalizable, y también el domicilio del representante legal de esta parte.

Con todo, la notificación de la resolución exenta N° 1, en virtud de la cual la SMA formuló los cargos en contra de esta parte ("Formulación de Cargos"), no fue realizada en el señalado domicilio, ni tampoco a esta parte. En efecto, la Formulación de Cargos fue notificada en otra dirección, a otra unidad fiscalizable, tal como puede observarse en el correo electrónico que hemos recibido desde la unidad fiscalizable que recibió la Formulación de Cargos.

De esta forma, la Formulación de Cargos emitida por esta SMA no fue notificada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del artículo segundo de la Ley SMA.

Ahora bien, cabe tener presente que, ante lo que estamos, es una notificación de un acto administrativo. Y, como tal, tanto la Ley SMA como la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, establecen una muy determinada forma de realizar la notificación de dichos actos administrativos. Que ésta no se realice de manera legal, implica perjuicios graves para esta parte, pues, dado que, al haber entendido esta SMA notificada correctamente la Formulación de Cargos, los plazos asociados a la realización de actuaciones en el marco de un procedimiento sancionatorio empiezan a correr, poniendo aquello en serio riesgo el derecho a defensa, el principio de publicidad, la garantía del debido proceso, e incluso, el derecho a una buena administración pública.

Nuestra doctrina ha puesto énfasis en ello, señalando lo siguiente:

"La notificación del acto administrativo genera certeza para el cómputo de plazos, marca el inicio de la vigencia del acto administrativo y da certeza del inicio de la eficacia externa del acto administrativo. La omisión del deber de notificar puede colocar al destinatario en una posición de indefensión y en riesgo de soportar actuaciones antijurídicas que se califican como «vías de hecho» porque la Administración carece de título para ejecutar la decisión formal que ha adoptado"¹.

Así las cosas, esta solicitud de nulidad de la notificación se sustenta no sólo en la discordancia que la misma en relación con la normativa aplicable, sino que también con lo que la jurisprudencia administrativa ha señalado al respecto. Y es que nuestra Contraloría General de la República ha señalado que

"la notificación de un acto administrativo es, dentro del proceso respectivo, un requisito de eficacia jurídica, por lo que, mientras no ha sido válidamente comunicado no produce efecto alguno y es inoponible al afectado"².

Nuestra doctrina ha resaltado la importancia de realizar correctamente la notificación del acto administrativo, señalando lo siguiente:

"durante la tramitación del procedimiento administrativo la notificación es una garantía para la efectividad del principio de contradictoriedad que se orienta a asegurar a los interesados la defensa de sus derechos e intereses comprometidos"³.

De esta forma, dado el perjuicio que la omisión del deber de realizar la notificación de la Formulación de Cargos de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable

¹ CAMACHO, Gladys. "La notificación de los actos administrativos de efectos singulares y el derecho a la certidumbre jurídica en Chile"; En: Revista de Derecho Público; N° 91; 2019; p. 14. Disponible en: <https://revistas.uchile.cl/index.php/RDPU/article/download/55599/59331/>

² Dictamen N° 8.148/1993, de fecha 17 de marzo de 2020.

³ CAMACHO; Óp. Cit.; p. 14.

genera a esta parte, es que solicitamos a esta SMA declarar la nulidad de la notificación de la Formulación de Cargos.

II. Acompaña documentos

Solicitamos a esta SMA que se tengan por acompañados a esta presentación, los documentos que se individualizan a continuación:

1. Copia simple del correo electrónico enviado por nuestro distribuidor, con fecha 5 de junio de 2021, dando a conocer del error en la notificación, y la fecha en que ha recibido la misma;
2. Copia fiel e íntegra del Mandato Especial de la Sociedad Comercial e Inversiones Lyrol Limitada, que consta en escritura pública otorgada con fecha 16 de junio de 2021, por el Notario público Nicolás Arrieta Concha, de la 6ª Notaría Pública de Antofagasta.

III. Personería

Mi personería para actuar ante esta SMA en representación de Sociedad Comercial e Inversiones Lyrol Limitada consta en el mandato especial constituido por la Sociedad Comercial e Inversiones Lyrol Limitada, que consta en la escritura pública otorgada con fecha 16 de junio de 2021, por el Notario público Nicolás Arrieta Concha, de la 6ª Notaría Pública de Antofagasta, y que se acompaña a esta presentación.

IV. Solicita notificación por correo electrónico

Finalmente, solicitamos a esta SMA que las resoluciones y demás actos administrativos emitidos en el marco del presente procedimiento sancionatorio Rol F-022-2021, sean notificados mediante correo electrónico, a las siguientes casillas que se indican a continuación:

- Martín Astorga: [REDACTED]
- Angélica Seguel: [REDACTED]
- Nicolás Rodríguez: [REDACTED]
- Miguel Ortiz: [REDACTED]



Martín Astorga Fourt

p.p. Sociedad Comercial e Inversiones Lyrol Limitada

De: [Francisco Ly](#)
A: [Engber Del Valle, Cristian](#)
Cc: [Francisco Ly Martel](#)
Asunto: Formulación cargos SMA File 48 Res. Exenta 1
Fecha: sábado, 5 de junio de 2021 18:18:53
Archivos adjuntos: [Formulación cargos SMA File 48 Res. Exenta 1.pdf](#)

ADVERTENCIA: Este es un correo externo: (1) Verifique remitente (2) No abra adjuntos que no espera (3) Antes de seguir un vínculo, fíjese en el destino (4) Reportar spam o consultas a



Cristian, adjunto notificación recibida respecto a la fiscalización sobre contaminación lumínica que nos hicieron en el año 2019.

Por error notificaron en la Petrobras y ellos me avisaron y entregaron hoy los documentos. De acuerdo a lo que me indicó la persona que recibió la notificación, los plazos están ampliados a 15 días hábiles. De todas formas el lunes me pondré en contacto con el fiscal instructor para confirmarlo.

Quedo atento a indicaciones.

Francisco

--

Enviado con Genius Scan para iOS.

<https://dl.tglapp.com/genius-scan>



Notario de Antofagasta Nicolas Fernando Arrieta Concha

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de MANDATO ESPECIAL SOCIEDAD COMERCIAL E INVERSIONES LYROL LIMITADA, ASTORGA FOURT MARTÍN Y OTROS otorgado el 16 de Junio de 2021 reproducido en las siguientes páginas.

Notario de Antofagasta Nicolas Fernando Arrieta Concha.-

ARTURO PRAT 470, LOCAL 3 INTERIOR.-

Repertorio N°: 4056 - 2021.-

Antofagasta, 16 de Junio de 2021.-



123456886287
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456886287.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

CUR N°: F4749-123456886287.-

REPERTORIO N° 4056-2021.- AÑO: 2021.-

Ot. 26.377.-

MANDATO ESPECIAL

SOCIEDAD COMERCIAL E INVERSIONES LYROL

LIMITADA

A

MARTÍN ASTORGA FOURT Y OTROS

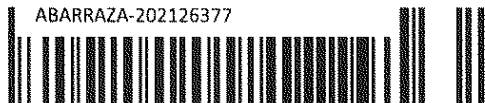
EN ANTOFAGASTA, REPUBLICA DE CHILE, a dieciséis de Junio de dos mil veintiuno, ante mi, **NICOLAS FERNANDO ARRIETA CONCHA**, abogado, Notario Público Titular Sexta Notaría Antofagasta, con domicilio en calle Prat número cuatrocientos setenta, local tres, comparece: don **FRANCISCO JOSE LY MARTEL**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad y rol único tributario número

NO [REDACTED], en representación de **SOCIEDAD COMERCIAL E INVERSIONES LYROL LIMITADA**, sociedad del giro de su denominación, rol único tributario número setenta y seis millones novecientos treinta y cinco mil seiscientos cincuenta y siete guion seis, ambos con domicilio en Ruta cinco Norte número mil trescientos cincuenta y mil trescientos cincuenta y cuatro, sector industrial La Negra, comuna y región de Antofagasta; el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula mencionada, expone: Que en la representación que enviste, viene en conferir mandato a Don **MARTÍN ASTORGA FOURT**, cédula de identidad número [REDACTED]

Pag: 2/3





Certificado N°
123456886287
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



mandato a Don **NICOLÁS EDUARDO RODRÍGUEZ MARTINEZ**, cédula de identidad número [REDACTED]

y a Don **GONZALO ANDRÉS JIMÉNEZ BARAHONA**, cédula de identidad número [REDACTED]

[REDACTED], para que representen individual y separadamente a **SOCIEDAD COMERCIAL E INVERSIONES LYROL LIMITADA** ante la Superintendencia de Medio Ambiente. La personería de don **FRANCISCO JOSE LY MARTEL** para representar a **SOCIEDAD COMERCIAL E INVERSIONES LYROL LIMITADA** consta de los Estatutos de Empresa en un Día, constituida con fecha veintiséis de Octubre de dos mil dieciocho del Registro de Empresas y Sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, que no se inserta a petición del compareciente y por tenerla a la vista y ser conocida del Notario que autoriza. Minuta presentada por el interesado. En comprobante y previa lectura así lo otorga y firma el compareciente con el Notario que autoriza. Se da copia.- Doy fe.-



13.665.075-5
FRANCISCO JOSE LY MARTEL

pp. SOCIEDAD COMERCIAL E INVERSIONES LYROL


LIMITADA


NICOLAS FERNANDO ARRIETA CONCHA
NOTARIO PUBLICO TITULAR



Certificado
123456886287
Verifique validez
<http://www.fojas>



FIRMA [REDACTED]
COPIAS [REDACTED]
Nº BO [REDACTED]
DEF [REDACTED]

DIGITAL
01-26-372-26000